

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONVOCATORIA 709

1. Se solicita aclaración de cuáles son los contratos objeto de seguimiento de la interventoría (objeto, valor, contratista).

El objeto de los contratos sobre los cuales debe prestarse el servicio de Interventoría son aquellos que reciben recursos de cofinanciación por parte del Programa de Transformación Productiva –PTP.– en el marco de la “CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA ENTREGA DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN A PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA GREMIAL PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INCREMENTAR LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA”

El presupuesto de la convocatoria de asistencia técnica gremial es de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHEINTA Y NUEVE (\$25.839.043.389) y el monto máximo de cofinanciación por proyecto es de \$5.000.000.000

En la medida que la convocatoria aún no se ha publicado, no se conoce a la fecha los proyectos seleccionados para ser cofinanciados, sin embargo se informa que los proyectos podrán ejecutarse en cualquier departamento del territorio nacional.

2. Se solicita adicionalmente aclarar el campo de acción de estos contratos respecto a los beneficiarios: Propuesta aceptada y ubicación del beneficiario o del proyecto.

Tal y como se mencionó anteriormente, aún no se cuenta con esta información, por cuanto no se han abierto La Convocatoria. Sin embargo, se precisa que los proyectos podrán llevarse a cabo en cualquier departamento del territorio nacional.

3. Plan de desembolsos establecido para cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento

Los recursos de cofinanciación se desembolsarán en tres (3) desembolsos que corresponderán al 50%, 25% y 25% de los recursos adjudicados.

4. Valor total de los contratos a realizar interventoría. pagina 18 TDR: “El precio por las labores de interventoría a realizarse respecto de cada contrato será el resultado de aplicar el porcentaje ofrecido por el proponente seleccionado el cual no podrá exceder el OCHO POR CIENTO (8%) sobre el monto de los recursos de cofinanciación adjudicados.”

Debido a que La Convocatoria de Asistencia Técnica gremial aún no se ha publicado no es posible proveer información relacionada sobre el valor de los contratos que serán objeto de Interventoría.

Sin embargo, se aclara nuevamente que El presupuesto de la convocatoria de asistencia técnica Gremial es de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHEINTA Y NUEVE (\$25.839.043.389) y el monto máximo de cofinanciación por proyecto es de \$5.000.000.000

5. Numero de procesos a intervenir, En relación a cantidad y duración de cada uno.

No se cuenta con información precisa, por cuanto no se ha abierto la convocatoria. El plazo de los contratos que se celebren podrá ser de máximo doce (12) meses.

6. Lugares donde se realizara la intervención

Los proyectos podrán presentarse y ejecutarse en todo el territorio Nacional

7. Sede del equipo base de interventoría.

En cualquier lugar del país, siempre y cuando se garantice la posibilidad de contacto permanente y presencial en la ciudad de Bogotá.

8. Existe tabla salarial para el personal tanto base como anexo

No existe tabla salarial

9. Cuantos interventores técnicos y cuántos financieros son?

El proponente deberá anexar el formato resumen del equipo de trabajo propuesto el cual incluye un equipo base conformado por Director de la interventoría y Coordinadores Técnicos y Administrativos - Financiero de la interventoría de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 "Perfil y Experiencia del Equipo del Trabajo" de los Términos de Referencia publicados (Anexo 3) y un equipo complementario que se conformara de acuerdo a la especificidad del proyecto (Interventor técnico) (Anexo 4), para adelantar la ejecución de la contratación objeto de la presente convocatoria. El número de interventores técnicos y financieros debe ser establecido por el proponente, con el fin de dar respuesta adecuada a los proyectos cofinanciados.

10. Impuestos anexos al contrato. (estampillas y demás)

Los establecidos por la ley.

11. Como (SIC) en entrega la propuesta económica, valor total o por rubros?

La oferta económica debe contemplar el valor incluyendo todos los impuestos tarifas y gravámenes, el proponente deberá indicar los siguientes conceptos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7. de los TDR.

a. Precio Visitas de Vinculación de Clientes: Precio propuesto para cada visita de conocimiento de los proponentes cuyo proyecto haya sido declarado viable por EL PTP. Este valor deberá incluir los honorarios correspondientes a la realización de la visita, la socialización con el proponente de la metodología de interventoría y la presentación de los informes correspondientes a la visita.

b. Precio Interventoría para contratos de cofinanciación: El precio de la interventoría se deberá expresar en un porcentaje único calculado sobre el valor total de cofinanciación y/o recursos adjudicados, el cual deberá cubrir las labores de Interventoría a realizarse respecto de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento (incluyendo los componentes técnico, financiero, administrativo y de legalidad) y la entrega de los informes indicados en los presentes términos de referencia. El precio ofrecido cubrirá las labores de interventoría sobre los proyectos de cofinanciación, durante la vigencia del contrato respectivo y hasta la emisión del concepto para su liquidación.

El precio por las labores de interventoría a realizarse respecto de cada contrato será el resultado de aplicar el porcentaje ofrecido por el proponente seleccionado el cual no podrá exceder el OCHO POR CIENTO (8%) sobre el monto de los recursos de cofinanciación adjudicados.

12. Conforme lo establecido en los términos de referencia, colegimos que, dentro de nuestra propuesta metodológica debemos incluir un apartado donde de manera detallada describamos las características técnicas y de uso de la plataforma, así como su alcance con el fin que la entidad pueda evaluar la pertinencia de la misma. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Es correcta

13. Para el caso de desarrollos propios de la plataforma para el proyecto en particular, ¿Se debe adjuntar en la propuesta algún compromiso donde se especifique que la plataforma se encontrará disponible para su uso al inicio del contrato?

Así es. Los TDR establecen que la herramienta tecnológica ofrecida, debe estar disponible a la fecha de inicio del contrato que se llegare a suscribir.

14. Agradecemos a la entidad se sirva especificar los criterios a utilizar para la evaluación de la plataforma y la asignación de los 15 puntos.

La herramienta debe cumplir con las funciones y servicios establecidos en los TDR en el numeral 7.4

15. Con relación a los tiempos estipulados por la entidad para el presente proceso, agradecemos a la entidad si puede informar el tiempo en el que estiman pueden estar adjudicando el proceso y así como la fecha estimada para el inicio del contrato.

El proceso de adjudicación posterior a la fecha de cierre de la convocatoria puede tardar hasta 30 días hábiles.

El inicio del contrato dependerá de la adjudicación de los recursos en el marco de la convocatoria nacional para la cofinanciación de proyectos que mejoren la productividad, competitividad y las exportaciones a través de encadenamientos productivos en los sectores agroindustriales del programa de transformación productiva.

16. Hemos observado que de manera paralela se ha publicado el Proceso de Contratación en Estudio No. 710 cuyo objeto corresponde a “El Programa de Transformación Productiva está interesado en la contratación de los servicios de interventoría de proyectos presentados a la convocatoria nacional para la cofinanciación de proyectos que mejoren la productividad, competitividad y las exportaciones a través de encadenamientos productivos en los sectores agroindustriales del Programa de Transformación Productiva”. Entendemos que como proponentes podemos presentarnos de manera simultánea a ambos procesos y dado que corresponden a convocatorias distintas, entendemos que un mismo proponente puede ser adjudicatario de ambos contratos. ¿Es correcta nuestra observación?

Es posible presentarse a las dos convocatorias de interventorías. El proponente puede ser adjudicatario de los dos contratos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en cada uno de los TDR.

17. Con relación al numeral 7.4. Perfil y Experiencia del Equipo del Trabajo, presentamos a ustedes las siguientes solicitudes:

Para el cargo de Director de Interventoría, la entidad solicita “**Título de posgrado en ingeniería, ciencias económicas y sociales o áreas afines**” (Negrita y subrayado fuera de texto). Solicitamos a la entidad ajustar el perfil de modo que se soliciten posgrado en ciencias económicas y/o sociales.

Se realizará adenda para realizar estos ajustes.

Para el cargo de Director de Interventoría, la entidad solicita “**Título de posgrado en ingeniería, ciencias económicas y sociales o áreas afines**” (Negrita fuera de texto). Entendemos por posgrados en áreas afines aquellos títulos relacionados con áreas contables y administrativas. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Es correcta la interpretación.

Para el cargo de Coordinador Técnico se requiere “**Título de posgrado en ingeniería, ciencias económicas sociales, ciencias agronómicas, biológicas, naturales o áreas afines**” (Negrita fuera de texto). Solicitamos a la entidad ajustar el perfil de modo que se soliciten posgrado en ciencias económicas y/o sociales.

No es posible teniendo en cuenta el objeto de los contratos sobre los cuales se van adelantar las labores de interventoría.

Para el Interventor Técnico se solicita “**Título profesional en áreas afines al perfil técnico del proyecto objeto de seguimiento.**” (Negrita fuera de texto). Agradecemos a la entidad clarificar que tipo de profesiones aplican para este cargo.

Los proyectos esperados están encaminados a atender sectores agrícolas y agroindustriales, por lo que los interventores deben tener perfiles afines a los proyectos.

18. Se solicita eliminar, por corresponder a la fase de evaluación de propuestas, no de interventoría (seguimiento y control de proyectos), los siguientes numerales:

18.1. Punto 8.3 (documentación de la propuesta), numeral 5. Declaración del proponente en la que, en caso de ser seleccionado compromete a conformar un equipo de trabajo conformado por seis expertos que cumplan el perfil determinado en cada uno de los anexos que hacen parte de la presente convocatoria, para la evaluación de cada una de las propuestas que haya superado el análisis documental y técnico.

Se realizará adenda con el fin de cambiar la palabra “evaluación” por interventoría

18.2. Punto 8.3 (documentación de la propuesta), numeral 18 (propuesta técnica y metodológica), el anexo No.4 Base de datos de Evaluadores bajo las condiciones establecidas en el numeral 7.4.

Se realizará adenda con el fin de cambiar la palabra “evaluadores” por interventores

18.3. Punto 9.1 (alcance de la contratación), numeral 7 Mantener un archivo físico vigente, durante cada proceso de evaluación (copia de la propuesta física y en medio magnético).

Se realizará adenda con el fin de cambiar la palabra “evaluación” por interventoría

18.4. Punto 9.1 (alcance de la contratación), numeral 9 Realizar actas de cada reunión de presentación de resultados, indicando el código, calificación y concepto de cada proyecto evaluado.

Se realizará adenda con el fin de cambiar la palabra “evaluado” por intervenido

18.5. Punto 9.1 (alcance de la contratación), numeral 12 Guardar la trazabilidad de cada una de las propuestas de cada instrumento y garantizar que no existe conflicto de interés.

Se realizará adenda con el fin de retirar la expresión : y garantizar que no existe conflicto de interés

18.6. Punto 9.3 (entregables), lo relacionado con: Documento que contenga la metodología y los instrumentos que se utilizarán para la evaluación, seguimiento y control de los proyectos de la convocatoria nacional para la entrega de recursos de cofinanciación a proyectos que tengan por objeto brindar asistencia técnica para mejorar la productividad, competitividad y las exportaciones de productos del sector agroindustrial del programa de transformación productiva. Este entregable se debe remitir antes de iniciar el proceso de evaluación de cada proyecto en un plazo no superior a ocho días calendario después de la fecha de la solicitud por parte de El Programa de Transformación Productiva, junto con el perfil y soportes de los evaluadores asignados.

Se realizará adenda con el fin de cambiar la palabra “evaluación” por interventoría y la palabra “evaluadores” por interventores

18.7. El punto 10.3 (obligaciones del contratista) numeral 23 establece “Las demás labores que se establezcan en el contrato”. Se solicita eliminarlo, por cuanto esta obligación genera condiciones de posición dominante e incertidumbre sobre el alcance del contrato de interventoría a firmar.

Esta cláusula permanece toda vez que serán pactadas en el contrato por las partes.

19. Alcance de la propuesta de interventoría

Para dimensionar el alcance de la propuesta de interventoría y estimar la cantidad y perfil de los interventores (técnicos y financieros), se solicita responder las siguientes preguntas:

a. ¿Cuántas propuestas puede presentar una entidad ejecutora?

No se cuenta con información suficiente dado que no se ha abierto la Convocatoria Nacional.

b. ¿Qué sectores agroindustriales esperan atender con los proyectos cofinanciados con recursos del Programa de Transformación Productiva en la convocatoria nacional de asistencia técnica gremial?

Sectores de agroindustria (objeto de la Convocatoria): Acuícola, Carne Bovina, Lácteo, Palma, Aceites y Grasas Vegetales y Biocombustibles, Chocolatería, Confeitería y Materias Primas, Hortofrutícola (Solo se trabaja en: piña, papaya, aguacate hass, mango, fresa, cebolla cabezona, y ají-pimentón).

c. ¿En qué departamentos se ejecutarán los proyectos?

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9.1.” Alcance de la Contratación” se estableció lo siguiente:

“La ejecución de la interventoría y seguimiento a los proyectos se llevará a cabo en la ciudad y/o departamentos de influencia del proyecto presentado en la convocatoria nacional para la entrega de recursos de cofinanciación a proyectos que tengan por objeto brindar asistencia técnica para mejorar la productividad, competitividad y las exportaciones de productos del sector agroindustrial del Programa de Transformación Productiva.

d. ¿Cómo va ser la forma de pago de los contratos de cofinanciación?

Los recursos de cofinanciación se desembolsarán en tres (3) desembolsos que corresponderán al 50%, 25% y 25% de los recursos adjudicados.

20. El numeral 7.6 HERRAMIENTA TECNOLÓGICA de los pliegos considera “Medición de indicadores de línea base y de seguimiento en términos de ventas anuales, activos y empleos presentada por las entidades ejecutoras al inicio del proyecto y durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del mismo”. Asimismo los pliegos en los items 9.1 (ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN) numeral 4, 10.3 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) numeral 19 establecen alcance y obligaciones similares: “Recopilar y tabular la información de línea base de los beneficiarios finales y su evolución durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto, en términos de ventas anuales, activos y empleos” y “19. Recopilar, tabular y analizar la información presentada por las entidades ejecutoras al inicio del proyecto y durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto, relacionadas con los indicadores de seguimiento en términos de ventas anuales, activos y empleos, a partir de los documentos soporte (Balance General y Estado de Resultados firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal, las planillas integrales de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, así como al información sobre el número de empleos calificados y no calificados de su empresa)”.

En lo anterior se observa que el plazo de las actividades y mediciones que debe realizar y registrar la interventoría en el sistema de información es superior al plazo de ejecución del contrato de interventoría. Por tanto, se solicita ajustar, al plazo de ejecución del contrato de interventoría (un año), el numeral 7.6 (herramienta tecnológica), el numeral 4 del alcance de la contratación y el numeral 19 de obligaciones del contratista.

Se realizara adenda eliminando las dos obligaciones: "Recopilar y tabular la información de línea base de los beneficiarios finales y su evolución durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto, en términos de ventas anuales, activos y empleos" y "19. Recopilar, tabular y analizar la información presentada por las entidades ejecutoras al inicio del proyecto y durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto, relacionadas con los indicadores de seguimiento en términos de ventas anuales, activos y empleos, a partir de los documentos soporte (Balance General y Estado de Resultados firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal, las planillas integrales de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, así como al información sobre el número de empleos calificados y no calificados de su empresa)".

21. Periodicidad del informe de estado de proyectos

El numeral 9.2.2 Etapa de ejecución considera: "a. Entregar al PTP informes bimestrales sobre el estado del Proyecto, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión financiera y técnica de las actividades objeto de Interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de consultoría celebrado con el ejecutor del Proyecto, las observaciones y/o recomendaciones financieras y técnicas que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado y compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del Proyecto y las contrapartidas definidas para la ejecución; así como una calificación global del estado del Proyecto. Dichos informes deben ser entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posterior a las fechas de corte bimestral que determine EL PTP". Asimismo los pliegos en el ítem 10.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 9 establece "

Presentar el Informe Trimestral de Estado de Proyectos, el cual debe comprender una evaluación de los aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales de cada contrato de cofinanciación objeto de Interventoría". Al respecto se observa que existe diferencia en la periodicidad del informe de Estado de Proyectos.

Por lo anterior, se solicita establecer en el literal a. del numeral 9.2.2 (etapa de ejecución) la periodicidad del informe de estado de proyectos de manera trimestral, de tal forma que se ajuste a lo establecido en el numeral 9 de las obligaciones del contratista. Además, la presentación trimestral de dicho informe se ajusta al corte establecido para la forma de pago, que es trimestral.

Se realizara adenda ajustando la frecuencia de presentación de bimestrales a trimestrales.

22. ¿Hay población desplazada dentro de los beneficiarios?

El punto 10.3 (obligaciones del contratista) numeral 14 indica: "Presentar y sustentar los informes semestrales de avance y resultados de los proyectos objeto de seguimiento dirigidos a población desplazada. Estos informes servirán como parámetro de retroalimentación para el Programa)". Se solicita aclarar si dentro de los beneficiarios se incluye población desplazada.

Es posible que en la propuesta se presente como beneficiarios población desplazada.

22. Sobre la presentación y sustentación de informes

El punto 10.3 (obligaciones del contratista) numeral 15 indica: "Presentar y sustentar los informes semestrales de la ejecución y resultados de los proyectos objeto de seguimiento de las demás convocatorias administradas por el Programa. Estos informes servirán como parámetro de retroalimentación para el Programa". Se solicita limitar esta obligación los proyectos de la convocatoria objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

Se realizara adenda para eliminar la obligación.

23. Costos de la digitalización

El punto 10.3 (obligaciones del contratista) numeral 21 indica: “Custodiar, administrar y digitalizar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos del Programa”. Se solicita indicar quién cubre los costos de la digitalización, así como en qué repositorio se almacenará la información digitalizada.

[Se realizara adenda, para eliminar la obligación.](#)

24. DOCUMENTOS DEL PROCESO

24.1. Anexo 5: El numeral 19 de los pliegos de condiciones menciona que las propuestas deben incluir todos los documentos que se refieren en este mismo inciso, en particular el inciso “i” del mismo numeral requiere el “Formato de vinculación de clientes completamente diligenciado, firmado en original y con huella original del representante legal de la entidad proponente (Ver Anexo 5).

Solicitamos a la entidad remitir o publicar en su portal de convocatorias el Anexo 5 en mención, puesto que aún no ha sido publicado.

[Se encuentran publicados como formatos de vinculación de persona jurídica y formatos de vinculación de persona natural](#)

24.2. Experiencia habilitante y específica del proponente

Se solicita a la entidad aceptar proyectos que se encuentren en ejecución y que estén relacionados con el objeto del presente proceso a fin de validar la experiencia habilitante y específica del presente proceso.

[SE pueden presentar certificaciones de contratos que se encuentren en curso](#)

24.3. Experiencia específica del proponente

El numeral 7.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE dicta que “Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar las certificaciones emitida por el contratante las cuales deben contar como mínimo con la siguiente información relacionada de cada contrato ejecutado, de acuerdo con el anexo 2.

- a) Nombre del contratante
- b) Identificación del contrato
- c) Objeto y descripción del contrato donde se evidencie claramente que incluya actividades relacionadas con la interventoría de planes, programas y/o proyectos en las áreas antes mencionadas
- d) Fecha de suscripción del contrato
- e) Fecha de terminación del contrato
- f) Periodo de ejecución en meses que corresponda a las certificaciones presentadas como soporte
- g) Valor del contrato
- h) Datos de contacto de la persona a cargo de la entidad contratante

- i) **Certificación del cliente de entrega a satisfacción de los productos contratados**
- j) **Fecha de elaboración de la certificación.**

Para el caso del inciso C), teniendo en cuenta que no todas las certificaciones describen las actividades desarrolladas, se solicita a la entidad aceptar, junto con la certificación, los respectivos contratos o actas de liquidación, de forma tal que estos documentos sirvan para ampliar la información presentada en la certificación.

El numeral 5.2. Establece: Si el Proponente lo estima conveniente, podrá adicionar a su propuesta información suplementaria a la solicitada en estos Términos de Referencia, siempre y cuando dicha información sea suministrada dentro del término establecido para la entrega de las Propuestas. En todo caso las certificaciones deben presentarse cumpliendo con lo solicitado en la Convocatoria.

Referente al inciso i), se solicita a la entidad eliminar este ítem teniendo en cuenta que la certificación en sí misma da fe del cumplimiento de los compromisos pactados entre las partes, lo cual incluye la entrega a satisfacción de los respectivos productos.

Las certificaciones deben presentarse cumpliendo con lo solicitado en la Convocatoria.

25. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

25.1. Impuesto al Valor Agregado - IVA

Respecto al numeral 7.7 (Propuesta Económica), la entidad señala que "... el proponente deberá indicar el valor, para cada uno de los siguientes conceptos INCLUYENDO IVA y demás impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos...", solicitamos se nos aclare la forma en la cual el Programa de Transformación Productiva - PTP, establecerá el monto final del proceso de selección en el caso de que la Universidad Nacional de Colombia presente la respectiva propuesta en consideración de que acuerdo con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, "las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato, y las instituciones de educación no formal, no son responsables del IVA..."

En concordancia con lo anterior, solicitamos se tome el total del presupuesto oficial estimado, pues de llegar a descontarse de dicho monto el Impuesto al Valor Agregado – IVA, se vulnerarían los principios de selección objetiva, fundamentalmente el principio de igualdad teniendo en cuenta lo desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-925 de 2000, en la que señaló:

"Ahora bien, la previsión de un beneficio tributario a favor de un determinado sector no necesariamente implica el desconocimiento del principio de igualdad (artículo 13). Habrá de analizarse en cada evento si la diferencia es razonable y proporcional, pues, como lo tiene dicho la jurisprudencia, la igualdad no significa la ausencia de distinciones ni es sinónimo de ciego igualitarismo, sino que responde a la necesidad de otorgar el mismo trato a quienes se encuentran en semejantes o iguales condiciones y de adoptar medidas distintas para quienes se hallan en hipótesis diversas, mediante la razonable búsqueda, por parte de la autoridad, del equilibrio y la ponderación.

Si bien es cierto que tanto las instituciones educativas de carácter estatal u oficial como las del sector privado cumplen similar función, (...) debe además recalarse que, la misma norma superior prescribió que la educación debe ser gratuita en las instituciones del Estado -sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes tengan la capacidad económica para sufragarlos-, y que, aparte de las funciones de inspección, control y vigilancia, es el Estado el encargado de garantizar el adecuado cubrimiento de ese servicio público, y de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En otros términos, es mucho mayor, en cuanto a sus dimensiones económicas, la carga que la Constitución ha establecido en cabeza de las instituciones públicas, que la asumida por los particulares, y son también mayores las exigencias que la población puede hacer al Estado en relación con la materia, a lo cual debe agregarse que los tributos que pagan las entidades oficiales van a las mismas arcas del Estado -al Tesoro Público- lo que explica que, con el propósito de incentivar y fortalecer a sus propios organismos encargados de cumplir los objetivos constitucionales de la educación, el Estado les devuelva, en los términos que indique la ley, todo o parte de lo que, como gravamen, han cancelado.

Así, pues, el Estado asume funciones y cargas adicionales en esta materia, si se las compara con aquellas que se les puede exigir a los particulares. En consecuencia, se estima razonable que el legislador haya querido otorgar una ventaja tributaria a los entes estatales u oficiales". (Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y razón de ser del Impuesto al Valor Agregado – IVA, consideramos que éste hace parte del costo total que el Programa de Transformación Productiva debe cancelar por los servicios gravados y requeridos, razón por la cual, es sobre el valor total de cada una de las distintas propuestas que debe efectuarse la comparación de las mismas. Esto significa, que el valor que debe pagar la Entidad a cualquier contratista será el valor de la propuesta presentada, incluya o no IVA, en tanto no puede desconocer las características tributarias que el legislador le haya conferido a un determinado proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica, ni mucho menos efectuar distinciones sin fundamento legal respecto a su participación.

En la evaluación económica, el Programa de Transformación Productiva tendrá en cuenta el % ofertado.

25.2. Precio por las labores de la interventoría

En los pliegos el numeral 7.7 PROPUESTA ECONÓMICA establece que "El precio por las labores de interventoría a realizarse respecto de cada contrato será el resultado de aplicar el porcentaje ofrecido por el proponente seleccionado el cual no podrá exceder el OCHO POR CIENTO (8%) sobre el monto de los recursos de cofinanciación adjudicados". Por su parte el numeral 9.4 FORMA DE PAGO indica "b. Un componente variable por concepto de interventoría sobre los contratos objeto de seguimiento, previo recibo a satisfacción por parte del Programa de la totalidad de entregables que le corresponda presentar al contratista en el respectivo bimestre, para efecto de los contratos de cofinanciación el porcentaje único se aplicará sobre los recursos de cofinanciación desembolsados por el Programa".

Se solicita aclarar si el componente variable (Porcentaje único) por servicio de interventoría se reconocerá sobre recursos de cofinanciación adjudicados o sobre los recursos de cofinanciación desembolsados. Es pertinente señalar que en el evento que sea sobre los recursos de cofinanciación desembolsados por el programa, la Interventoría no obtendrá el pago completo del porcentaje ofrecido por la prestación del servicio, pues el porcentaje único se reduce al nivel porcentual de los desembolsos realizados a cada corte.

El porcentaje se aplicará sobre los recursos adjudicados, el programa emitirá la Adenda correspondiente.

25.3. Gastos de viaje

El numeral 7.7 PROPUESTA ECONÓMICA indica que ... "El valor de los gastos de viaje relacionados con transporte terrestre o aéreo, alimentación y alojamiento para la ejecución de las actividades de interventoría y vinculación de clientes que se desarrollen por fuera de la ciudad base de la institución que hará la interventoría, serán reconocidos vía reembolso por EL PTP, teniendo como parámetro las tarifas establecidas por el Decreto 231 de febrero 12 de 2016, directamente a las personas naturales o jurídicas designadas por el proponente seleccionado para desarrollar la actividad que genere el pago por estos conceptos. En todo caso, en el contrato que se celebre, se fijará la suma máxima que EL PTP reconocerá por este concepto".

Se solicita aclarar quién se encargará de la adquisición de los tiquetes aéreos (PTP, Interventoría, persona natural designada), y aclarar cómo será el procedimiento para la aprobación del plan de visitas (Vinculación del cliente, visitas de seguimiento y control a proyectos).

Asimismo, se solicita aclarar si se van a reconocer viáticos o gastos de viaje, en consideración de que:

- Cuando se tratan como gastos de viaje se deben presentar soportes de transporte terrestre, alimentación y alojamiento.
- Si se reconocen viáticos, se solicita indicar el procedimiento (contemplando plazos de radicación de documentos y plazo de pago) para su reintegro y los soportes que se deben entregar para su validación. También se solicita aclarar la escala a reconocer según el Decreto 231 de febrero 12 de 2016.

Además, se solicita a la entidad también aclarar en los casos en que existan proyectos que se ubiquen en municipios diferentes a la sede de la Interventoría o fuera del área urbana que impliquen transporte terrestre o fluvial ¿cuáles son los criterios para su reconocimiento y reintegro?

Y finalmente, cuando el interventor tenga que desplazarse para realizar reuniones o visitas a beneficiarios de los proyectos que impliquen transporte terrestre o fluvial ¿cuáles son los criterios para su reconocimiento y reintegro?

[Se emite adenda aclaratoria.](#)

25.4. Forma de pago y corte de los entregables

El numeral 9.4 FORMA DE PAGO establece que “El servicio de interventoría prestado por el contratista que resulte seleccionado se reconocerá y pagará por parte del Programa así:

El Programa realizará pagos trimestrales que se calcularán teniendo en cuenta: ...

b. Un componente variable por concepto de interventoría sobre los contratos objeto de seguimiento, previo recibo a satisfacción por parte del Programa de la totalidad de entregables que le corresponda presentar al contratista en el respectivo bimestre, para efecto de los contratos de cofinanciación el porcentaje único se aplicará sobre los recursos de cofinanciación desembolsados por el Programa”.

Teniendo en cuenta que el corte y pago es trimestral, se solicita ajustar el corte de los entregables que le corresponda presentar al contratista al respectivo trimestre.

[Se ajusta en Adenda la forma de pago.](#)

25.5. Forma de pago y corte de los entregables

El numeral 9.4 FORMA DE PAGO establece que “una vez legalizado el contrato se desembolsará un anticipo correspondiente al diez por ciento (10%) incluido IVA del precio estimado del contrato, el cual se definirá en el contrato que se suscriba, el valor del anticipo se amortizará con cargo a los pagos que se generen en el trimestre respectivo por concepto de servicios de interventoría, descontando trimestralmente el veinte (20%) por ciento hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo”.. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de interventoría es de 12 meses, se solicita ajustar la amortización del anticipo a los cuatro trimestres que se pueden facturar durante su plazo de ejecución.

[Se ajusta en Adenda la forma de pago.](#)

25.6 Forma de pago sobre el valor del proyecto, programa o contrato objeto de seguimiento

El numeral 9.4 FORMA DE PAGO en la Nota 1 establece que “Teniendo en cuenta que los contratos cuentan con fechas de inicio y plazos de ejecución diferentes, el Programa efectuará cortes trimestrales para el cálculo del pago correspondiente, tomando como base meses de treinta (30) días. Para tal efecto el componente variable por concepto de Interventoría se liquidará mensualmente y se pagará trimestralmente (siendo los cortes para el pago el último día de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) aplicándose el porcentaje único sobre el valor del proyecto, programa o contrato objeto de seguimiento que se encuentren activos”.

Se solicita aclarar qué se entiende por proyecto, programa o contrato activo.

[Se ajusta en Adenda la forma de pago.](#)

25.7. Última cuota del contrato objeto de seguimiento

El numeral 9.4 FORMA DE PAGO en la Nota 2 establece que La tarifa de interventoría no se generará respecto de los proyectos que al final del mes se encuentren suspendidos. De igual forma el pago correspondiente a la última cuota del contrato objeto de seguimiento, está sujeto a la presentación de la totalidad de informes incluyendo el concepto final de liquidación.

Se solicita aclarar qué se entiende por última cuota del contrato objeto de seguimiento (Último mes o último trimestre).

[Es el último pago pactado en los contratos de cofinanciación](#)

25.8. Adicionalmente, en relación con el reconocimiento y pago de la última cuota del contrato objeto de seguimiento, se relacionan condiciones de los pliegos y anexos que la determinan así:

- El numeral 10.4 de los pliegos (DURACIÓN DEL CONTRATO), fija que el contrato de Interventoría tendrá una duración de doce meses (12) meses contados a partir de la legalización del mismo.
- 2. El Anexo 0 indica que el plazo máximo de ejecución de los proyectos no podrá ser superior a doce (12) meses.
- 3. La forma de pago en la NOTA 1 indica: “Teniendo en cuenta que los contratos cuentan con fechas de inicio y plazos de ejecución diferentes, el Programa efectuará cortes trimestrales para el cálculo del pago correspondiente, tomando como base meses de treinta (30) días. Para tal efecto el componente variable por concepto de Interventoría se liquidará mensualmente y se pagará trimestralmente (siendo los cortes para el pago el último día de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) aplicándose el porcentaje único sobre el valor del proyecto, programa o contrato objeto de seguimiento que se encuentren activos”.
- 4. La forma de pago en la NOTA 2 dice: La tarifa de interventoría no se generará respecto de los proyectos que al final del mes se encuentren suspendidos. De igual forma el pago correspondiente a la última cuota del contrato objeto de seguimiento, está sujeto a la presentación de la totalidad de informes incluyendo el concepto final de liquidación.
- 5. Según lo registrado en el numeral 9.2.3 el proceso de liquidación y cierre se deberá desarrollar en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación del proyecto.

Teniendo en cuenta las condiciones de la convocatoria de proyectos relacionadas en el Anexo 0 y las condiciones para la contratación del servicio de Interventoría contenidas en los pliegos, se puede presentar casos de proyectos con plazo de ejecución igual al del plazo del contrato de interventoría y proyectos cuya fecha de terminación sea posterior a la del

contrato de Interventoría; en ambos casos la interventoría no tendría contrato vigente y amparo legal para emitir el concepto de liquidación, por cuanto tendría vencido su plazo de ejecución. Para estos casos se solicita aclarar qué valor se reconoce por las labores de interventoría realizadas en términos del porcentaje único, desde el inicio del plazo de ejecución del contrato vigilado hasta la finalización del contrato de interventoría.

Se propone, para los casos relacionados anteriormente, reconocer la proporcionalidad del porcentaje único, dividiéndolo en los meses del plazo de ejecución del contrato vigilado y multiplicarlo por los meses enteros que avance su ejecución durante la vigencia del contrato de interventoría, sujeto a la presentación de los informes que se deben entregar en la vigencia del contrato de interventoría.

[Se realizara adenda para ajustar los tiempos.](#)

26. MODIFICACIONES:

Se solicita modificar los siguientes numerales:

- **Etapas de cierre la interventoría**

Punto 9.2.3 (etapa de cierre de la interventoría), en lo referente a lo siguiente: ‘El proceso de liquidación y cierre se deberá desarrollar en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación del proyecto’.

La experiencia en proyectos similares indica que, para respetar el principio de debido proceso, la emisión de concepto para liquidación por parte de la Interventoría requiere mínimo dos meses, por los siguientes aspectos:

- **La entidad ejecutora requiere mínimo medio mes para preparar el informe final de ejecución técnica y financiera del proyecto y para acopiar los soportes que permiten verificar el cumplimiento de productos/actividades, así como la ejecución financiera del proyecto.**
- **La interventoría requiere ese informe final para realizar la visita final de seguimiento y la verificación de soportes. Posteriormente, se debe elaborar el informe de visita, redactar el acta de entrega de productos y redactar el informe de validación financiera. Se remite a la entidad ejecutora el acta de entrega de productos y el informe de validación financiera, para observaciones o aceptación por parte de la entidad ejecutora. Si se presentan observaciones, éstas se deben resolver y pueden implicar modificaciones al acta de entrega de productos o al informe de validación financiera. Una vez en firme, se envían el acta de entrega de productos y el informe de validación financiera junto a los documentos requeridos por el PTP para la liquidación.**

[Se realizara adenda ampliando el plazo de liquidación a 3 meses.](#)